



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 95 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 MAYO 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 222-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0569-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 024 2018-JWPS/O/OSLO/MPMN, Informe N° 0579-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0401-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 025-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/ 5 612 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce y 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 063-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 13, sin incremento presupuestal por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 01 al 31 de marzo de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, a través del Informe N° 025-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2018, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 14 por sesenta y un (61) días calendario; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 401-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de abril de 2018, por la Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Jessica Leticia Soto Gonzales, para su revisión correspondiente;

Que, el Responsable del Proyecto Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, respecto a la Ampliación de Plazo N° 14 precisa, se sustenta en el desabastecimiento de bienes y servicios; toda vez que, el servicio de reparación de computadoras todo en uno y el servicio de traslado de biblioteca virtual con requerimientos N° 1526 y N° 1527 se realizaron el 28 de marzo de 2018, por lo cual a la fecha del presente no se generaron las respectivas órdenes; siendo que dichos servicios iniciaran su ejecución el 15 de abril de 2018. Asimismo, señala que la ausencia de los directores en algunas II.EE; así como, pese a las coordinaciones realizadas a través del Oficio N° 046-2018-GDES-GM/A/MPMN, con el ingeniero responsable de la infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local, se tiene reprogramaciones en la entrega final de las bibliotecas, conforme se desprende de los asientos N° 498 y N° 499 del proyecto en la Institución Educativa César Vallejo (Calacoa) y en la Institución Educativa César Vizcarra Vargas (San Cristóbal) para el 06 de marzo de 2018, y según el acta de entrega se realizó en fecha, 23 de marzo de 2018, retraso generado por la Unidad de Gestión Educativa Local; finalmente indica, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13, Adicional N° 04 y Deductivo N° 03, se aprobaron a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 063-2018-GA/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2018, pudiendo generar requerimientos de los servicios antes señalados a partir de la fecha de la emisión de la resolución; cuantificándose un total de sesenta y un (61) días calendario adicionales al plazo vigente;

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)"

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse a lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...). Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, mediante Informe N° 024-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, el Ing. Electricista José William Palomino Sullcahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, emite Conformidad al Expediente de modificación por Ampliación de Plazo N° 14 por sesenta y un (61) días calendario comprendidos del 01 de abril al 31 de mayo de 2018, para la culminación del proyecto. Con Informe N° 0569-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite aprobación a la Ampliación de Plazo N° 14, sin incremento presupuestal, para su continuidad en el trámite, aprobación vía acto resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 14, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de abril de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 14, por el periodo de sesenta y un (61) días calendario, comprendidos del 01 de abril al 31 de mayo de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las I.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 14, sin incremento presupuestal, para culminar la ejecución del Proyecto en aras de cumplir con el objetivo mejora del servicio educativo en 24 instituciones educativas;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 14, por el periodo de sesenta y un (61) días calendario, comprendidos del 01 de abril al 31 de mayo de 2018, sin incremento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:



Código SNIP N°	: 181499
Código Único N°	: 2147573
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 14	: 61 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 2310 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	: 31 de mayo de 2018

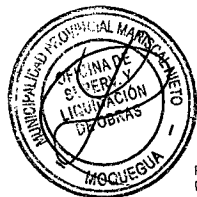
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 14, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua",



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RJR/DIA/MPMN
DJNT/IGA/J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración